REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 1937
Popayán, Cauca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante:	GENTIL JIMENEZ Y OTROS
Demandado:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y OTRO
Radicado:	190014003003-**2023-00123-00**

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, teniendo en cuenta que los demandados SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JOSE DAVID MUÑOZ GUTIERREZ y la llamada en garantía, a través de sus apoderados, solicitaron el término de 30 días para la presentación de dictamen pericial dentro del presente asunto y acorde con lo dispuesto en el artículo 227 del C.G.P., se procederá a otorgar el término solicitado, por lo cual,

El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de término para presentar los dictámenes periciales por quienes fungen como demandados y el llamado en garantía, dentro del presente asunto, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del C.G.P.

SEGUNDO: CONCEDER un término de treinta (30) días para que se aporten los dictámenes periciales solicitados, a fin de que sean incorporados al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL